



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

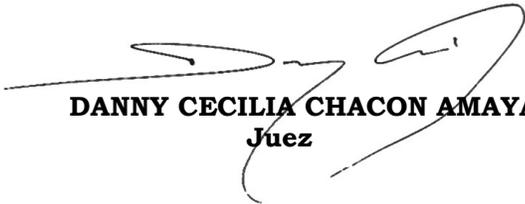
Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

1.-El Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada **MARTHA CECILIA GALINDO C.C.51870938**, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de \$120.500.000.oo. Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas en esta ciudad, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

2.- El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **230-99475**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio-Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARTHA CECILIA GALINDO C.C.51870938**. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

14 de diciembre de 2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA